



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CONSORCIO BOLSA DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

8540

Resolución sobre la modificación del Acuerdo de la Junta Rectora del CBAT de día 9 de junio de 2025 en cuanto a las bolsas temporales de adquisición de plazas turísticas para estancias turísticas en viviendas y alojamientos

La Junta Rectora del Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos de la isla de Mallorca, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2025, el Acuerdo que textualmente dice:

“Resolución sobre la modificación del Acuerdo de la Junta Rectora del CBAT de día 9 de junio de 2025 en cuanto a las bolsas temporales de adquisición de plazas turísticas para estancias turísticas en viviendas y alojamientos.

Antecedentes,

Vistos los Acuerdos de la Junta Rectora del CBAT de día 9 de junio de 2025, ambos publicados en el BOIB número 74, de 12 de junio, en cuanto a la comercialización de plazas turísticas para viviendas y alojamientos derivados de las bolsas temporales creadas a raíz de la Disposición Transitoria 2ª del Decreto Ley 4/2025, de 11 de abril, contra la oferta ilegal, de medidas transitorias para la oferta y para la calidad turística de las Illes Balears.

Visto que con respecto a las estancias turísticas en viviendas se prevé la apertura de tres convocatorias anuales de plazas en las siguientes fechas:

- a.- Del 1 al 15 de septiembre de cada ejercicio. *
- b.- Del 1 al 15 de enero de cada ejercicio. *
- c.- Del 1 al 15 de mayo de cada ejercicio. *

Visto que con respecto a los establecimientos turísticos se prevé la apertura de tres convocatorias anuales de plazas en las siguientes fechas:

- a.- Del 16 al 30 de septiembre de cada ejercicio. *
- b.- Del 16 al 30 de enero de cada ejercicio. *
- c.- Del 16 al 30 de mayo de cada ejercicio. *

Visto que se considera más apropiado iniciar la apertura del trámite en un horario de atención técnica a los efectos de poder enmendar rápidamente cualquier incidencia que se pueda suscitar.

Se propone a la Junta Rectora del Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos que adopte el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Modificar los apartados de los Acuerdos de la Junta Rectora de día 9 de junio de 2025, relativo a las fechas en las cuales se abren los trámites telemáticos para la solicitud de compra de plazas turísticas en viviendas y alojamientos turísticos de manera que donde dicen:

Para estancias turísticas en viviendas:

Donde dice:

- “a.- Del 1 al 15 de septiembre de cada ejercicio. *
- b.- Del 1 al 15 de enero de cada ejercicio. *
- c.- Del 1 al 15 de mayo de cada ejercicio. *”

tiene que decir:

- a.- Del 1 al 15 de septiembre de cada ejercicio a partir de las 9:00 horas del primer día.*
- b.- Del 1 al 15 de enero de cada ejercicio a partir de las 9:00 horas del primer día.*
- c.- Del 1 al 15 de mayo de cada ejercicio a partir de las 9:00 horas del primer día.*



y para establecimientos turísticos:

Donde dice:

- “a.- Del 16 al 30 de septiembre de cada ejercicio. *
- b.- Del 16 al 30 de enero de cada ejercicio. *
- c.- Del 16 al 30 de mayo de cada ejercicio. **”

tiene que decir:

- a.- Del 16 al 30 de septiembre de cada ejercicio a partir de las 9:00 horas del primer día.*
- b.- Del 16 al 30 de enero de cada ejercicio a partir de las 9:00 horas del primer día.*
- c.- Del 16 al 30 de mayo de cada ejercicio a partir las 9:00 horas del primer día.*

Segundo.- Establecer, de acuerdo al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común a las administraciones públicas, la obligatoriedad de utilizar el trámite telemático habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos para aquellos interesados en adquirir estas plazas derivadas de las bolsas temporales de plazas turísticas, tanto para estancias turísticas en viviendas como para establecimientos turísticos.”

Palma, documento firmado electrónicamente (30 de julio de 2025)

El secretario del Consorcio Bolsa de Alojamientos Turísticos de Mallorca
Guillem Balaguer Mayol

